CONTRATO NÚMERO DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LUCY MARIELA PABON PINZON.

Entre EL **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través de **CESAR AUGUSTO GARCÍA DURAN,** identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 91.287.947 expedida en Bucaramanga, en su calidad de **DIRECTOR DE GESTION DEL RIESGO**, nombrado mediante Decreto No. 037 del 1 de Enero de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día 1 de Enero de 2020, según consta en el Acta No. 0018 del 1 de Enero de 2020 , en uso de las facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos mediante el Decreto Departamental No 325 del 8 de Noviembre de 2013, quien a su vez se encuentra autorizado por la Ordenanza Nº 001 de Enero 13 del 2020 para suscribir todo tipo de convenio y/o contrato, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, Entidad Estatal, con NIT 890201235-6 quien para los efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por otra parte **LUCY MARIELA PABON PINZON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 63.316.658 de Bucaramanga, quien de conformidad la Ley 80 de 1993 declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan las citadas normas, y que para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA;** de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato, en armonía con el procedimiento establecido en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, el cual se rige por las cláusulas que se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** El Departamento de Santander desarrolló estudios en virtud de los cuales se determinó que se requería realizar un contrato cuyo objeto sea: "**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA ATENCION A LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER POR LA PANDEMIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS-COVID-19, DECLARADA MEDIANTE DECRETO Nº 193 DEL 16 DE MARZO DE 2020** 2.) Que la organización mundial de la salud el 11 de marzo eleva el coronavirus a nivel de Pandemia, en respuesta a ello el día 12 de marzo el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución Número 385 del 12 de marzo de 2020, declaro la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus, en virtud de lo anterior mediante Decreto 193 del 16 de marzo de 2020 se declaró la calamidad pública en el Departamento de Santander, para ejecutar las medidas necesarias para enfrentar el covid-19, por otra parte, mediante Decreto 206 del 20 de marzo de 2020 se declaró la Urgencia Manifiesta en el Departamento de Santander 3.)Que existe certificación suscrita por el Jefe de la oficina de Presupuesto, de fecha 19 de marzo de 2020**, en la que consta que el CDP** 20L00001, existe a la fecha saldo disponible para respaldar económicamente el contrato para la presente vigencia fiscal 4.) Que el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 dispone: "Medidas Especiales de Contratación: Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993" (negrilla nuestra).5.) Que existe el correspondiente estudio de documentos previos, en el cual se exponen los motivos por los cuales se debe proceder a la realización del presente Contrato. **6)** Que LUCY MARIELA PABON PINZON presentó propuesta. 7) Que la Oficina Gestora realizó la correspondiente convocatoria de veeduría ciudadana. 8) Que el CONTRATISTA aporta entre otros los siguientes documentos: Certificados de Antecedentes Fiscales, Certificados de la Procuraduría sobre antecedentes disciplinarios, y certificación de afiliación a seguridad social. **CLAUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA ATENCION A LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO SANTANDER POR LA PANDEMIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS- COVID-19, DECLARADA MEDIANTE DECRETO Nº 193 DEL 16 DE MARZO DE 2020"** CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE: En desarrollo de lo establecido en el numeral anterior, el objeto del contrato que pretende celebrarse cobijará los siguientes compromisos para con el Ddepartamento de Santander: 1.Elaborar el plan de trabajo y cronograma a desarrollar mensualmente de acuerdo con los lineamientos dados por la coordinación encargada **Producto:** plan de trabajo y cronograma con estado de avance porcentual mensual.2.Participar en la recepción de muestras, de toma de muestras, almacenamiento de las muestras de los Municipios del Departamento de Santander, según los protocolos establecidos por tipo de muestra y diligenciar los registros correspondientes para los

laboratorios asignados.3,Llevar el registro y control de las muestras de laboratorio tomadas y entregadas en el laboratorio, **Producto:** formatos correspondientes diligenciados mensualmente.4,Registrar y llevar el control de los materiales de laboratorio empleados, **Producto: informe** consolidado de elementos de protección personal utilizados.5.Realizar los procedimientos de lavados, limpieza y desinfección del material, en área de las secciones asignadas siguiendo los protocolos establecidos y aplicando normas de bioseguridad.6.Realizar la limpieza de mesones, superficies, paredes, neveras y elementos de laboratorios según protocolos, manteniendo en orden las diferentes áreas del laboratorio y diligenciando los registros correspondientes en los laboratorios asignados o donde se requiera. 7.Diligenciar en los formatos aprobados los registros de los procesos a su cargo que hacen parte del sistema integrado de gestión tales como: temperaturas, pesaje de residuos, biosanitarios, limpieza de mesones y superficies, registros de lavado y esterilización de material, **Producto:** Formatos diligenciado mensualmente.8.Participar en el cumplimiento del manual de bioseguridad del laboratorio haciendo uso de los implementos de bioseguridad para el manejo de desechos en el laboratorio, **Producto:** Formato de verificación de uso de elementos de bioseguridad.9.Participar en las diferentes actividades que hacen parte del proceso de inducción del personal del laboratorio Departamental de salud pública, **Producto**: Listado de asistencia.10.Presentar mensualmente los informes correspondientes a las actividades desarrolladas. Producto: Informe Mensual. 11.Apoyar las actividades de asesoría y asistencia técnica para el envío de muestras de los programas de salud pública a los Laboratorios que hacen parte de la Red del Departamento.12. Apoyar a los laboratorios que se requieran, como suplente cuando se presente una ausencia de auxiliar asignada o según la necesidad del servicio 13. Participar en las actividades de contingencia en los programas de salud pública del laboratorio para dar respuesta inmediata a las necesidades presentadas y apoyar al profesional de su sección en el embalaje y preparación de muestras para remisión y procesamiento en el INS, UIS o INVIMA. 14. Participar en el mantenimiento de las certificaciones del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación de Santander (NTC-ISO 9.001, NTC-ISO 14001, NTC- ISO 18001) y en las actividades planteadas para la implementación de los estándares de calidad de los laboratorios de Salud Pública (Resolución 1619 de 2015, NTC ISO 17025) con miras a alcanzar la certificación correspondiente. Producto: Formato de asistencia a reuniones convocadas. 15. Portar uniforme anti fluidos y cumplir con lo establecido en el manual de bioseguridad del Laboratorio. 16. Contar con el esquema de vacunación requerido para el desarrollo de las actividades asignadas. **Producto:** Carnet de vacunas. 17. Las demás actividades que le sean asignadas por la coordinación. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato asciende a la suma de: **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 7.500.000)** incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. - Son obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato: 1. Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes 2. Prestar a entera satisfacción el servicio. 3. Aceptar la supervisión por parte del Departamento. 4. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 5. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 6. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 7. Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5). 8. Dde conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional. *9.* las demás obligaciones que se deriven del presente Contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**. Son obligaciones del DEPARTAMENTO en desarrollo del presente contrato: 1.) Efectuar el pago de este contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente del presente acuerdo de voluntades. 2.) Señalar el supervisor del contrato. 3) expedir el cumplido correspondiente. 4) Suscribir en conjunto con el contratista las actas de inicio, recibo y liquidación. **CLÁUSULA SEXTA. -FORMA DE PAGO**: EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA mediante **TRES (03) MENSUALIDADES** vencida cada una por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COP ($ 2.500.000=)**, de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO**. - El plazo para la ejecución del

objeto contractual será de **TRES (3) MESES** una vez suscrita el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA OCTAVA -LIQUIDACIÓN**. - El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el DEPARTAMENTO, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los Contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta. **CLÁUSULA NOVENA. - CADUCIDAD**. - EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA. - PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad del Contrato, el DEPARTAMENTO impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por el DEPARTAMENTO. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deba al CONTRATISTA. - **PARÁGRAFO.** - MULTAS Y SANCIONES. - EL DEPARTAMENTO impondrá al CONTRATISTA por incumplimiento parcial de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. - El pago de la suma de dinero a que EL DEPARTAMENTO se obliga en virtud del contrato, está subordinado a lo establecido en el numeral 3 de las consideraciones. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - DIFERENCIAS DE INTERPRETACIÓN**: Las diferencias de interpretación que se presenten entre el Supervisor y el Contratista, serán dirimidas por el jefe de la Oficina gestora. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CONTROL FISCAL:** El control fiscal del presente contrato, será ejercido por la Contraloría General del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA- SUPERVISIÓN**. - La ejecución y cumplimiento del objeto de este contrato se verificará por parte de la SECRETARIA DE SALUD, quien designará un funcionario para tal fin. **PARÁGRAFO-. FUNCIONES DEL SUPERVISOR**: Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, así como las señaladas en el artículo 83 y subsiguientes de la ley 1474 del 2011; el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: a) Ejercer los controles para el debido desarrollo del presente Contrato. b) Impartir instrucciones y recomendaciones al CONTRATISTA sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del contrato. c) Realizar la liquidación del Contrato. d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del contrato. e) Al terminar el contrato, presentar un informe final del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN**. - El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente Contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del DEPARTAMENTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar las cesiones. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA- RELACIÓN LABORAL**. - EL DEPARTAMENTO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con EL CONTRATISTA ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL DEPARTAMENTO adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 20L00001 de fecha 19 de marzo de 2020, rubro presupuestal 20.02.02, por valor de **TRES MIL MILLONES DE PESOS COP ($ 3.000.000.000),** Fuente de financiación ICLD DECRETO 196 DEL 17 DE MARZO DE 2020. **Detalle del rubro:** activación sala de crisis, tratamiento de datos, marco legal , logística, en operaciones, gastos operativos, comunicación SDGRD, suministro para la prevención y contención, sector salud, secretaria general sector educación, infancia y adolescencia, comunicación, estratégica en emergencia, servicios públicos básicos (agua segura) , conectividad alojamiento temporal, relaciones exteriores, subsidios funerarios , tecnologías de la información y Telecomunicaciones **TICS demás**

acciones PAER del cual se afectará la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000=),** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**. EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. **CLÁUSULA VIGESIMA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN**- Será requisito de ejecución del presente contrato la constitución del registro presupuestal correspondiente.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los

POR EL DEPARTAMENTO

CESAR AUGUSTO GARCÍA DURAN
Gestión del Riesgo

POR EL CONTRATISTA

LUCY MARIELA PABON PINZON Director
C.C 63.316.658 de Bucaramanga

Proyecto: MARIA XIMENA VALDERRAMA JAIMES, Abogada Contratista
Reviso: Nathaly Arenales J., Abogada Contratista

República de Colombia Gobernación de Santander	ACTO PARA DESIGNAR SUPERVISOR	CÓDIGO	AP-JC-RG-39
		VERSIÓN	7
		FECHA DE APROBACIÓN	01/11/2017
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga, 17 ABR 2020

Doctor(A) Alexander Torres Prieto.

Ref. Designación de Supervisión.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designado como supervisor de **LUCY MARIELA PABON PINZON** cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA ATENCION A LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER POR LA PANDEMIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS- COVID-19, DECLARADA MEDIANTE DECRETO Nº 193 DEL 16 DE MARZO DE 2020"**

En ejercicio de tal designación dará cumplimiento a las establecidas en la Resolución No. 8200 de 02 de junio de 2017 – "Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor.

CESAR AUGUSTO GARCIA DURÁN
Director de Gestión del Riesgo

NOTIFICACION:

Se notifica la designación como SUPERVISOR (a) de **LUCY MARIELA PABON PINZON** cuyo objeto es: **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA ATENCION A LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER POR LA PANDEMIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS- COVID-19, DECLARADA MEDIANTE DECRETO Nº 193 DEL 16 DE MARZO DE 2020"**A Alexander Torres Prieto funcionario (a) adscrito a la Secretaria de Salud del Departamento de Santander, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 79689.394 de Bogota, hoy 17 ABR 2020

Firma del (la) notificado(a),

C.C. 79689.394.

Proyectó: MARIA XIMENA VALDERRAMA JAIMES, Abogada Contratista
Revisó: Nathaly Arenales J., Abogada Contratista